

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



19 de junio de 2014

Nº 116

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### INTERVENCIÓN

- Exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario nº 3/2014. .... 3

##### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014. .... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Resolución de la lista definitiva admitidos, composición del tribunal y determinación de lugar, fecha y hora del procedimiento selectivo para cubrir tres plazas de oficial del Servicio Municipal de Obras ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2013 ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Licitación para contratación de obra de reasfaltado de distintas calles, plan asfalto 2014. .... 9
- Solicitud licencia ambiental y apertura para actividad ganadería extensiva de vacuno ..... 12, 13

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza suministro agua potable, primer cuatrimestre de 2014. .... 14
- Solicitud licencia ambiental para instalación pecuaria de 100 animales de ganado caprino ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles ..... 16

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora por ocupación del dominio público con mesas, sillas, barras y elementos análogos ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

- Solicitud licencia ambiental para ampliación de actividad ganadera ..... 21

**AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS**

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos ..... 22
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

- Información pública cuenta general 2013 ..... 25
- Aprobación definitiva reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil ..... 26

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Notificación a David Gómez de la Cruz ..... 34
- Notificación a Jorge Luis Rufes López ..... 35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE ARÉVALO**

- Expediente de dominio Nº 361/2013 de Blanca Jiménez Sánchez y otras ..... 36

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.067/14

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

**A N U N C I O**

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente Crédito Extraordinario 3/2014, el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, resumido por capítulos queda como sigue:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<b>CAPITULO</b> .....	<b>IMPORTE</b>
I.....	17.077.338,51 €
II.....	12.878.412,42 €
III.....	676.000,00 €
IV.....	11.842.253,99 €
V.....	196.500,00 €
VI.....	8.986.063,83 €
VII.....	6.979.954,86 €
VIII.....	408.098,96 €
IX.....	2.718.117,49 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>61.762.740,06 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<b>CAPITULO</b> .....	<b>IMPORTE</b>
I.....	1.464.410,00 €
II.....	2.051.740,00 €
III.....	2.205.413,00 €
IV.....	47.179.707,53 €
V.....	193.863,04 €
VI.....	- €
VII.....	293.183,44 €
VIII.....	8.374.423,05 €
IX.....	-
<b>TOTAL.....</b>	<b>61.762.740,06 €</b>

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Ávila a 18 de junio de 2014

El Presidente, *llegible*



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.036/14

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo para 2014 del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

##### GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	372.915,18
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.948.631,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.541.546,71 €</b>

##### INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	2.804.153,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.593,19
5	INGRESOS PATRIMONIALES	145.800,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.541.546,71 €</b>

Conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ávila, a 9 de junio de 2014.

El Presidente del Consorcio, *Ilegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.054/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición restringido, de tres plazas de OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2013; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento selectivo, de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2.011, esta Tenencia de Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Lista definitiva de aspirantes. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 13 de mayo de 2014, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

**SEGUNDO.-** Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador se establece en la siguiente forma:

#### TITULARES

PRESIDENTE: Don Gonzalo Grande Iranzo.  
VOCALES: Doña Mercedes Treceño Herrero.  
Doña Ana Isabel Herrero Martín.  
Don Alfredo Delgado González.  
SECRETARIA: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

#### SUPLENTE

PRESIDENTE: Doña Elena Arés Osset.

VOCALES: Don Juan Carlos del Pozo Moreno.  
Don Jesús Ferrer García.  
Doña Miriam San Segundo López.  
SECRETARIA: Doña Begoña Mayoral Encabo.

**TERCERO.-** Inicio del procedimiento de selección, en sus dos Fases. Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso el próximo día 18 de julio de 2014, a las 10,00 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el día 21 de julio siguiente, a las 12,30 horas, en las Aulas del Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sitas en la calle Molino del Carril, 1, de esta Ciudad."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir el citado día 21 de julio próximo a las Aulas indicadas, provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Ávila, 18 de junio de 2014

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero.*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.058/14

### **AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE**

#### **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.013**

D. Raul Nieto Herráez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñozpepe (Ávila):

**HAGO SABER:**

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al Público, de conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2.013 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de Resultados, Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2.013, los Estados de ejecución de los Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc...).

- a) Plazo de presentación: Quince días hábiles y ocho días más.
- b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.
- c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Muñozpepe, a dos de junio de 2.014.

El Alcalde, *Raul Nieto Herráez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.031/14

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Reasfaltado de distintas calles, todas pertenecientes al casco urbano de Las Navas del Marqués, Asfaltado de dos fondos de saco en la Urbanización Los Matízales, y tres calles de la Estación", conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación.
  - 2) Domicilio. Plaza de la Villa 1.
  - 3) Localidad y código postal. Las Navas del Marqués, 05230.
  - 4) Teléfono. 918972000
  - 5) Telefax. 918972120
  - 6) Correo electrónico. [ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es](mailto:ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
<http://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>
- d) Número de expediente. 736/2014

#### 2. Objeto del Contrato:

PLAN ASFALTADO 2014

- a) Tipo. Procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica más ventajosa.
- b) Descripción. Proyecto Plan Asfalto 2014
- c) Lugar de ejecución/entrega: Las Navas del Marqués.
  - 1) Domicilio. Las Navas del Marqués
  - 2) Localidad y código postal. Las Navas del Marqués, 05230.
- d) Plazo de ejecución/entrega. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de CINCO días desde la fecha de formalización del contrato.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45233222

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de adjudicación. Único criterio de adjudicación oferta económicamente más ventajosa, al precio más bajo.

**4. Valor estimado del contrato:** 319.856,75 euros I.V.A incluido**5. Presupuesto base de licitación:** 319.856,75 euros I.V.A incluido

- a) Importe neto: 264.344,41 euros. Importe total: 319.856,75 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): 7.930,33 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

Los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (Cláusula Séptima)

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Cláusula Séptima).

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. VEINTISÉIS DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante. Si el último día de presentación coincidiera con sábado, domingo o día festivo quedara prorrogado de forma automática el plazo de presentación hasta el día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. Por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Contratación.
- 2. Domicilio. Plaza de la Villa, 1
- 3. Localidad y código postal. Las Navas del Marques, 05230
- 4. Dirección electrónica: <http://lasnavasdelmarques.es/>(apartados perfil del contratante y sede electrónica)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta UN MES.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. La Mesa de Contratación se constituirá al QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres A (Documentación Administrativa)

- b) Dirección. Plaza de la Villa, 1
- c) Localidad y código postal. Las Navas del Marques, 05230
- d) Fecha y hora. Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. 13:00 horas.

**10. Gastos de Publicidad.** Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

**11. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila** 16 de junio de 2014.

En Las Navas del Marqués, a 16 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.903/14

### **AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

#### **E D I C T O**

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 478/2014 iniciado a instancia de D<sup>a</sup>. Encarnación Pablo Pablo, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de GANADERÍA EXTENSIVA DE VACUNO, a ejercer en el término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.904/14

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### E D I C T O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 477/2014 iniciado a instancia de D. Antonio Cáceres Segovia, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de GANADERÍA EXTENSIVA DE VACUNOS, a desarrollar en el término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.035/14

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

#### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados definitivamente por Resolución de esta Alcaldía nº 2014-0225 de 17 de junio de 2.014, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PRIMER CUATRIMESTRE DE 2.014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, sede electrónica municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PRIMER CUATRIMESTRE DE 2.014 en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: Desde el día 29 de junio al 29 de agosto de 2.014, ambos inclusive

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Rural de Castilla La Mancha, Bankia, La Caixa, Caja Duero y Banco Santander Central Hispano.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en el Ayuntamiento en horario de oficinas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

*Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha 17-06-2014.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.862/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Por D. KEVIN ALONSO HERNÁNDEZ se ha solicitado licencia ambiental para la instalación pecuaria de 100 animales de ganado caprino en parcela 132 del polígono 49 de esta localidad, el cual el Ayuntamiento está tramitando el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sotillo de la Adrada, a 28 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.985/14

### **AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Hernansancho, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hernansancho a 9 de junio de 2014

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Ángeles Bartolomé González*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.886/14

### AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hernansancho sobre imposición de la tasa por OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por /os artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 de/ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por e/ que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

##### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Hernansancho (Ávila).

##### **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras, y otros elementos análogos, como instalaciones y puestos para las fiestas, con finalidad lucrativa.

##### **ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar y aquellos otros en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza en defecto de los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar.

#### **ARTÍCULO 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Se reconoce exención en relación con la presente tasa la siguiente:

Las ocupaciones de vía pública realizadas a instancias de cualquiera de las Asociaciones sin ánimo de lucro que radican en el municipio y que como tal estén inscritas.

Se reconoce bonificación en relación con la presente tasa la siguiente:

El Ayuntamiento de Hernansancho bonificará el 50 % de la cuota exigida por la instalación de barra, únicamente, en el caso de que considere de manera justificada que bien por causas de fuerza mayor o por mal tiempo no ha podido explotarse las barras en todo el periodo festivo. Esta bonificación tiene que ser solicitada por el sujeto pasivo de la misma y posteriormente reconocida por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

<b>Elementos</b>	<b>Temporalidad Fechas</b>	<b>Importe (Euros)</b>
-Mesas / Sillas	Todo año	2 €/m2
-Puestos e instalaciones para fiestas	Fiestas municipales	2 €/m2.
-Barras	Fiesta Municipales	300 €

#### **ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### **ARTÍCULO 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

#### **ARTÍCULO 10. Recaudación**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en alguna de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Hernansancho (Ávila).

#### **ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Hernansancho, a 26 de mayo de 2014

La Alcaldesa, *María Ángeles Bartolomé González*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.881/14

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

Por D. JUAN ANTONIO BECERRIL RODRÍGUEZ, se ha solicitado ampliación licencia ambiental de la actividad concedida el 12 de junio de 2013, a 15 vacas en el Polígono 4 parcelas 98, 109, 110, 111, 112, 114. Polígono 10 parcela 57. Polígono 18 parcelas 2, 46, 47, 58, 66, 71, 72, 73, 75, 109, 111, 139, 157, 160. Polígono 19, parcelas 10, 11, 27, 28, Polígono 21, parcela 120. Polígono 62, parcela 74, de este término municipal.

A efectos de las alegaciones, se hace constar expresamente que dada la cantidad de las parcelas en la que se pretende el ejercicio de la actividad de ganadería extensiva, la notificación a los colindantes se entiende cumplida con el presente anuncio, que será expuesto en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento para su máxima difusión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha actividad, que se pretende establecer, pueda presentar por escrito las reclamaciones o sugerencias que estime oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Tiemblo, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.951/14

### **AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Umbrías (Ávila), en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Umbrías, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.952/14

### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2.014 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Umbrías, a 3 de junio de 2.014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.961/14

### **AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**

#### **A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Hoyocasero, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.967/14

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedro Bernardo, a 9 de junio de 2.014

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.969/14

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 4 de abril de 2.014 acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, , y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto del Reglamento el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

##### INTRODUCCION

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.1.J y 25.2C de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivada de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El fundamento jurídico de la Protección Civil se encuentra en la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (Artículo 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (Artículo 2) y, en las exigencia esenciales de eficacia y coordinación administrativa (Artículo 103).

La magnitud y trascendencias de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a disposición los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones pública, a todas las organizaciones y empresa e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrían imponérseles deberes para hacer frente a las situaciones de emergencia.

La Ley de Protección Civil contempla en su Artículo 4 los deberes y obligaciones de los ciudadanos en la materia. Asimismo, el Capítulo III sienta las bases de la planificación y actuación en caso de emergencia, considerando a los Planes Municipales como instrumen-

tos adecuados para la movilización por la autoridad local de los servicios y medios necesarios para hacer frente a una catástrofe. La Norma Básica de Protección Civil atribuye a las entidades locales las competencias de elaboración y aprobación de dichos planes.

Parece necesario, pues, que se completen los recursos municipales movilizables emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de Protección Civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar voluntariamente el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de los servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe a continuación.

## CAPITULO I: FINALIDAD

**Artículo 1.-** La Protección Civil Municipal, tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

**Artículo 2.-** La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Administraciones Públicas.

**Artículo 3.-** Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil todas las personas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

**Artículo 4.-** Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados, es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con las prestaciones personales previstas para la realización de las competencias municipales a que se refiere el Artículo 18.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer Leyes Especiales como la de Protección Civil en su artículo 4.

## CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

**Artículo 5.-** La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 6.-** La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

**Artículo 7.-** La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

**Artículo 8.-** Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 16 años y menores de 60 años que acrediten disponer de un tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

**Artículo 9.-** La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado/a acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

**Artículo 10.-** La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situación de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

**Artículo 11.-** La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) Grupo de Intervención Operativa: Integrado por seis voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.
- b) Grupo Sanitario y de Acción Social: Formado por tres voluntarios, siendo uno el jefe.
- c) Grupo de Asistencia Técnica: Formado por tres voluntarios, siendo uno el jefe.

d) Grupo de Apoyo Logístico: Formado por tres voluntarios, siendo uno el jefe.

Estos cuatro grupos podrán ampliarse en cuanto al número de componentes, en función de la existencia de nuevas solicitudes, mayor dotación material y económica y de las necesidades operativas en caso de emergencia.

**Artículo 12.-** La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil, en su ausencia del primer Teniente de Alcalde como Concejal Delegado de Protección Civil, o bien, en caso de faltar ambos, del Concejal de Seguridad y Policía Local, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

**Artículo 13.-** El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio de quién dependa.

El nombramiento de los Jefes de Grupo es facultad del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

**Artículo 14.-** Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Grupo: Naranja

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con el borde plateado

**Artículo 15.-** Por el servicio de Protección Civil, se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime pertinente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### **CAPITULO III: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

**Artículo 16.-** La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente grupo de intervención.

**Artículo 17.-** La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirante al voluntariado de Protección Civil
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa que puedan dictar al efecto las Administraciones Públicas.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración, educación y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

#### CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 18.-** El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

**Artículo 19.-** Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones Al Alcalde, concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de 20 días, su escrito no hubiera sido contestado.

**Artículo 20.-** Los riesgos al servicio del voluntario, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en las disposiciones vigentes sobre responsabilidades de las Administraciones Públicas, hará frente a aquellos daños que no están amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones será fijada por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

**Artículo 21.-** Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de setenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

**Artículo 22.-** El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 23.-** En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

**Artículo 24.-** La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

**Artículo 25.-** El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos, debido al mal trato falta de cuidado.

#### **CAPITULO V: RECOMPENSAS Y SANCIONES**

**Artículo 26.-** Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

**Artículo 27.-** La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma, de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones



que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

**Artículo 28.-** Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes atendiendo a las circunstancias que concurran, la siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicios, cuando ello no suponga mal trato de palabra y otra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) La demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancia que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Serán causa de justa expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueron impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial a su artículo 10.

## CAPITULO VI: RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

**Artículo 29.-** La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento de Pedro Bernardo se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración



de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

**Artículo 30.-** Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

**Artículo 31.-** Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

**Artículo 32.-** Acordada la baja definitiva y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

**Artículo 33.-** En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó su baja.

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad o funcionarios con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Pedro Bernardo, a 9 de junio de 2014

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.963/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. DAVID GÓMEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la C/ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGUN N° 17 1-5ª DE ÁVILA, D.P.: 05003, y siendo requerido el SR. GÓMEZ DE LA CRUZ, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, del 12 de Marzo a 29 de Marzo de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 27/03/14.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, al SR. GÓMEZ DE LA CRUZ, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del juicio Verbal N° 375/2013, oposición, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Ávila.

En Ávila, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.964/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JORGE LUIS RUFES LÓPEZ, con domicilio en la Avda. de la Juventud nº 16 4º-3 de Ávila, y siendo requerido el SR. RUFES, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, del 27 de Enero a 13 de febrero de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 28 de enero de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, al SR. RUFES, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dilg. Prev. Nº 863/2012, por impago de pensiones, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.955/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 361/2013 a instancia de D<sup>a</sup> BLANCA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ASCENSIÓN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ALMUDENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ de las siguientes fincas:

1.- FINCA RÚSTICA en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila), número 17 del Plano, Polígono número 1, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Las Lámparas.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila):

Al Libro 43, Folio 148, Finca número 4.592, en cuanto al término de Donjimeno (Ávila).

Al Libro 24, Folio 126, Finca número 2.544, en cuanto al término de San Vicente de Arévalo

2.- FINCA RÚSTICA en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila), número 286 del Plano, Polígono número 7, al sitio de Palenque.

Ocupa una extensión superficial de UNA HECTÁREA, ONCE ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Libro 27, Folio 117, Finca número 2845.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. LUIS VIDAL JIMÉNEZ LÓPEZ (ó sus posibles herederos para el caso de haber fallecido), D. DONATILO JIMÉNEZ PÉREZ y D<sup>ña</sup>. SABINA LÓPEZ CARRERO (ó sus posibles herederos para el caso de haber fallecido) para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a cuatro de Abril de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.